

“Por la cual se concede Comisión de Servicio Externa al docente ESNARES MAUSSA DIAZ”.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El docente **ESNARES MAUSSA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78691656, adscrito a la facultad de Educación, ha solicitado a la señora Rectora una Comisión de Servicio Externa, durante los días del 7 de noviembre al 4 de diciembre de 2011, para realizar una Pasantía internacional como estudiante del Doctorado que lleva a cabo en Ciencias de la Educación en la Universidad del Atlántico, por lo cual ha escogido la ciudad de Caracas, Venezuela.

A esta solicitud se le concedió viabilidad en sesión efectuada por el Concejo de Facultad de la Facultad de Educación el día 29 de Septiembre de 2011, según Acta N° 10

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: “Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

4. COMISION: *El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de Facultad

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Realizar pasantías en Universidades nacionales o extranjeras que interese a la Universidad.*
- *Atender invitaciones o convocatorias de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado de profesor pasante o para sustentar Tesis de Grado que estén relacionadas con sus conocimientos académicos e interesen directamente a la Universidad.*

(...)

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicio Externa al docente adscrito a la facultad de Educación **ESNARES MAUSSA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78691656, en el lapso comprendido del 7 de noviembre al 4 de diciembre del año 2011, con el fin se sirva trasladar a la ciudad de Caracas, Venezuela y realizar pasantía internacional en relación a su formación doctoral en Educación de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la facultad de Educación y al Dpto. de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 09 NOV. 2011


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora.

